

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **MONTERROSO****CARPETA-FICHA DEL MONTE:****" ORGOSO "****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE S. LORENZO DE PEDRAZA (P.^a)****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	32	19.	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****83**

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comdad. Prop.*	N.* monte
III	32	19	1

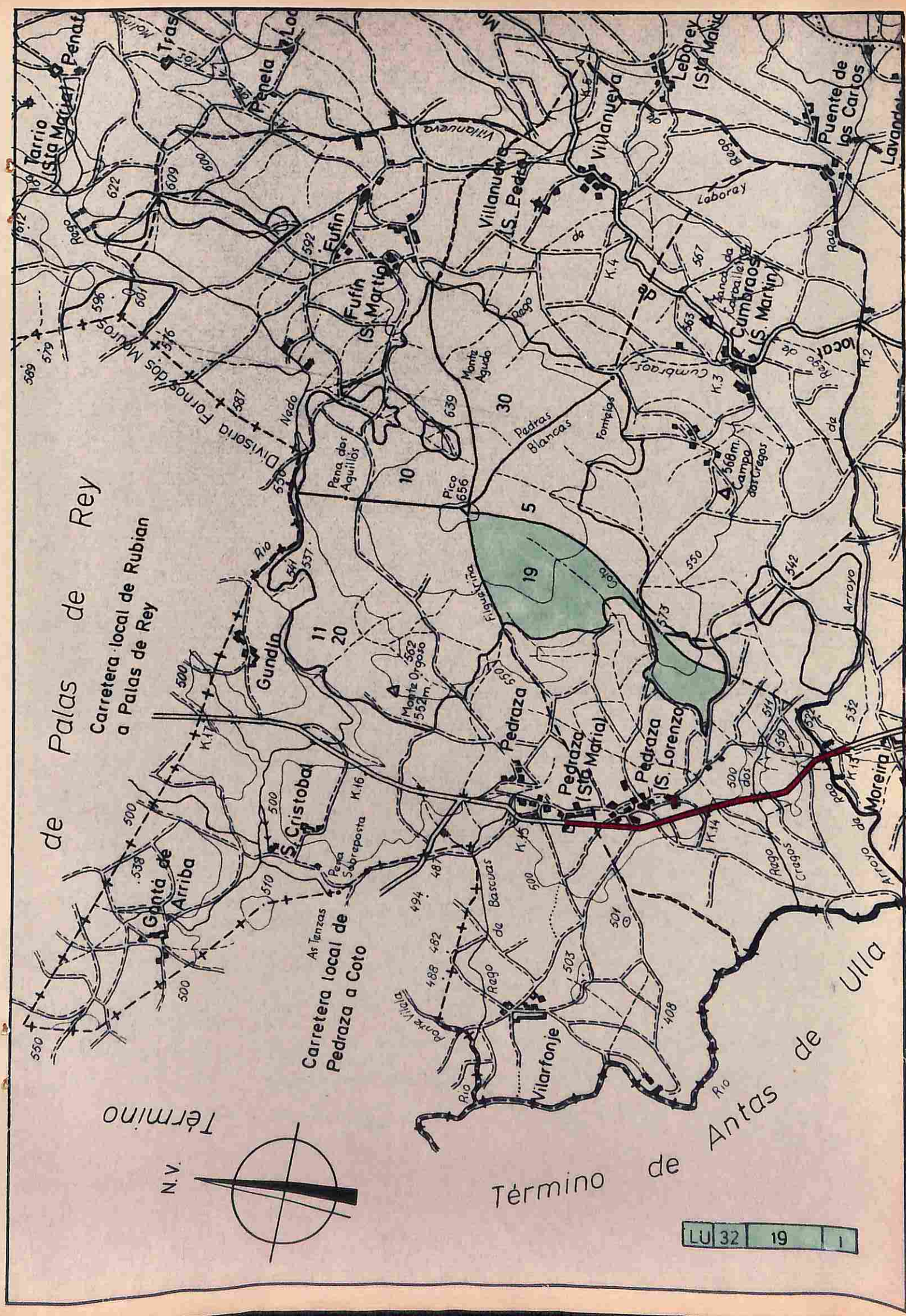
♦ 1. - GRAFICO

35/09

Fotografía vuelo E=1:20.000

35/09

LU	32	19	1
----	----	----	---



de Pallas de Rey
Carretera local de Rubian
a Pallas de Rey

Carretera local de
Pedraza a Coto

Término

Término de Antas de Ulla

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

CLAVE DEL MONTE

• 2.- ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref.* Índice	
2.1	ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD. En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal Parroquia de S. LORENZO DE PEDRAZA LU-32-19 Municipio: Monterroso hubo siempre unos terrenos de monte, con varios nombramientos según parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización: MONTE ORGOSO LU-32-19-1 cuya propiedad, con los matices que se indican, estuvo siempre directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos VECINOS DE LA PARROQUIA DE SAN LORENZO DE PEDRAZA En cuanto a los orígenes y antecedentes de esta propiedad, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1 Posible origen foral.

Aunque no ha sido plenamente justificado, parece que este monte, como la generalidad del municipio de MONTERROSO, tuvo un origen foral.

La totalidad del "tèrmino" de esta entidad vecinal debió ser aforada antiguamente a los vecinos de la misma, según les consta por tradición ya que actualmente no conservan en su poder las correspondientes cartas forales, de las que, los más ancianos, han tenido noticia.

No han aparecido en esta información datos muy concretos sobre ello, pero al dominio útil a favor de los vecinos foratarios, se unió el directo por redención del foro o por prescripción del mismo por el no pago de la pensión durante plazo superior al legal establecido. Como dato generalizado en todo el municipio de MONTERROSO, puede decirse que a mediados del siglo XIX estaban prácticamente consolidados los dominios útil y directo a favor de las comunidades de vecinos.

2.1.2 Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo el "tèrmino redondo", así adquiridos por

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2

los vecinos en comunidad, evolucionò de diferente manera en razòn del uso y aprovechamiento de cada uno de ellos.

Puede generalizarse diciendo que las fincas agrìcolas, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron hacia la propiedad privada individual, pues el forero llevador de cada una serìa el pagador de la correspondiente cuota de redención del foro.

Por el contrario, los montes abiertos, màs indiferenciados en sus lìmities y aprovechamientos, permanecieron con alguna condiciòn de propiedad de tipo comunitario, con matices variables segùn las circunstancias socio-econòmicas de cada època y lugar.

Segùn la informaciòn recogida, los terrenos de monte de este municipio de MONTERROSO, han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

2.1.2.1 Segùn los aprovechamientos.

Los aprovechamientos especìficos de estos montes abiertos debieron ser, en principio, el pastoreo de toda especie de ganado, la roza de matorral y la corta de leñas.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.° monte
LU	32	19	1

Ref.° Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1

A medida que aumentaron las necesidades de cereales panificables, coincidentes en ciertas épocas con escasez de los mismos y mano de obra abundante y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por las "cavadas" para siembra de centeno.

La baja calidad que, en general, tenían estos terrenos de monte, --ínfima del término, pues por ella no habían sido antes cerrados y apropiados --, no permitía el cultivo continuado de las mismas parcelas. Se seguía por ello una rotación de 3 y hasta 7 años entre roturaciones, sembrando dos cosechas seguidas de centeno, acompañada de tojo en la segunda para asegurar la existencia de matorral en el monte que permitiese continuar con los aprovechamientos fundamentales de pastoreo, esquilmos y leñas.

Rotaciones tan poco intensivas hacían necesaria una gran superficie total para poder tener cada año algún terreno dispuesto para la siembra; así llegó a ser necesaria la roturación de todo el terreno apto para ello, estableciéndose en el mismo, según acuerdo amistoso del vecindario, la parcelación y amojonamiento del terreno de siembra, quedando indiviso y abierto el resto de peor suelo o de más pendiente, solo apto para

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1

pastos.

Para que el pastoreo en común siguiera siendo posible, como exigía la gran vocación ganadera de la comarca, fué necesario regular éste, permitiendo el hacerlo de forma mancomunada, no solo en los retazos de monte indiviso, sino tambien en el parcelado que en cada momento no estuviera semillado.

Estas primeras parcelaciones de la parte del monte que podía ser roturada y sembrada, respetándose en ella tambien las rozas de matorral, pero con pastoreo mancomunado, fueron realizadas en la generalidad de este municipio hacia 1.850, según borradores de partija que como documento privado conservan en su poder las comunidades de vecinos.

2.1.2.2 Por otras circunstancias.

La extensión de monte parcelado y dedicado a las "cavadas" ha sido muy variable a lo largo del tiempo, incluso para un mismo pueblo y su monte. Como terrenos marginales que son, se han visto invadidos por el cultivo en épocas de penuria y mano de obra excedente; por idénticas razones la extensión cultivada disminuye en situaciones con

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

trarias.

En circunstancias de necesidad perentoria de ce reales panificables, por escasez de los mismos o aumento de población, se ha ido a turnos más cortos entre roturaciones, la transformación del terreno cultivado ha sido importante (abancala-
do, cierre, despedrado, etc.) y la parcela cava da ha quedado fija para el llevador que la trans formò después de haberle sido adjudicada en las partijas y, por el mecanismo común al resto de la propiedad rústica, se ha llegado en la mayo-
ría de los casos a la transmisión de la misma por herencia y compraventa.

En otros casos, las parcelas cultivadas no son fijas para cada propietario; cada uno rotura don de quiere y una vez levantadas las cosechas que dan las parcelas abiertas nuevamente al pastoreo y al régimen común.

Entre tales extremos, se da toda una gama de ca sos intermedios, variable según la calidad del terreno y la necesidad de tierra de los vecinos, así como si se trata de siembras o plantaciones de caracter permanente (pinos, pastizales, etc.)

En ocasiones se ha llegado a la parcelación y

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

amojonamiento de parte del monte abierto, como acto de defensa frente a posibles usurpaciones, ya fuera en la época desamortizadora, ante la posibilidad de litigio que la comunidad no estuviera dispuesta a resolver o, simplemente, como medio de repartir la contribución del monte indiviso en el recibo de cada uno de los vecinos.

Hay también casos en los que, después de haber estado el monte parcelado y distribuido en cupos fijos durante muchos años, como fue el caso de las parcelas de matorral de tojo por las que antaño había mucho interés para la leña de los hornos de panificación familiares; al perderse el interés por estas leñas, pues no se sigue con el mismo uso, se van abandonando las parcelas y se vuelve al aprovechamiento mancomunado e indiferenciado de las mismas.

En la actualidad, son zonas totalmente evolucionadas hacia la propiedad privada, haciéndose los aprovechamientos con arreglo a la parcelación ya existente, las que resultan mecanizables en su laboreo, y las que son aptas para plantaciones de pinos y pastizales. El resto sigue sujeto a los aprovechamientos mancomunados de pastoreo y roza de matorral.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.3 Titulares con derecho al monte.

En general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas --o derechohabientes del mismo--, es decir propietario de otras fincas de la parroquia, el que capacita para disfrutar el monte indiviso en mano común. Pero como el foro sería redimido por todos los vecinos de aquella época, en la práctica es la condición de vecino "de hecho" la que determina el derecho a ser beneficiario del resto de monte indiviso. Sobre la mayoría del monte, todo lo parcelado, existe en la actualidad régimen de propiedad privada.

2.1.4 Situación actual.

En estos antiguos montes vecinales, de origen feudal, la situación actual es la siguiente:

- La mayoría del monte, toda la zona de mejor suelo y de menos pendiente, está parcelada y repartida entre vecinos desde hace unos 100 años.
- Otras zonas con posibilidades de ser labradas, sobre todo si son mecanizables o aptas para plantaciones de pinos o labrados, son objeto de ocupaciones recientes e incluso actuales.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.2 DOCUMENTACION.

La comunidad vecinal propietaria de estos montes no ha exhibido en esta información ninguna documentación referente al foro de origen, recuerdan la existencia de la misma pero no la conservan en su poder.

Tampoco conservan las informaciones posesorias realizadas sobre estos montes en la época desamortizadora, muy probablemente hacia 1.871 ante el Juzgado de Chantada.

El mejor título que los vecinos tienen sobre estos montes es la posesión que vienen ejerciendo sobre los mismos en concepto de dueños, quieta y pacíficamente, desde tiempo inmemorial.

Tienen documentos de partidas y de transmisiones de las parcelas hechas en el monte.

2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.— En el curso de esta información nada se ha justificado sobre inscripción de estos montes en el Registro de la Propiedad.

2.3.2 Inventarios.— Según información verbal recogida en las Oficinas Municipales, el Ayuntamiento de Monterroso tiene incluidos la ma-

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	32	19	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.3.2

yoría de estos montes en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, con la calificación de "comunales"; no se ha conseguido justificación escrita de estos extremos pese a la solicitud presentada al efecto, según 6.2.

2.3.3 Fiscales.— Tanto en el antiguo Amillaramiento, como en el actual régimen de Catastro,

las zonas parceladas de estos montes y a partir de la realización de partidas, han tenido la contribución repartida entre los vecinos llevadores de tales parcelas, incluida en el correspondiente recibo con el resto de la propiedad rústica.

Los restos de monte indiviso y con aprovechamientos mancomunados quedaron incluidos en la cédula de "comunales"; como tales han quedado acogidos a la exención tributaria prevista para esta clase de bienes, por lo cual los vecinos no han pagado por ellos la contribución.

Los datos sobre poligonación catastral, convenientes para que en su día puedan ser adecuados los asientos catastrales a la calificación que estos montes puedan alcanzar, no han podido ser reflejados, por el momento, en el superponible de 1.1, por inexistencia de los mismos en el Servicio de Catastro de Rústica de Lugo.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	32	19	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.4 RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

Ateniéndose a los datos sobre pertenencia y linderos que figuran en el Catálogo, se puede afirmar que los montes de esta parroquia no están afectados por ninguno de los cinco M.U.P. de este municipio de Monterroso.

2.5 ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Monterroso al inventariar las zonas "abiertas" de estos montes con la calificación de "comunales", según 2.3.2, reconoce en ellos una cierta condición vecinal, al menos en la forma de aprovechamiento de tales zonas.

Las actuaciones municipales en estos montes han sido mínimas y siempre con carácter tutelar, tratando de suplir la falta de personalidad jurídica de la comunidad propietaria.

El Ayuntamiento de Monterroso ha autorizado tácitamente, o al menos ha transigido, las particiones y parcelaciones hechas por los vecinos en el monte según declaración de 6.1; no obstante, reconoce cierta condición vecinal en estos montes por su origen foral y forma consuetudinaria de aprovechamientos.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.6 SITUACION DE HECHO.

Esta comunidad vecinal está en posesión de estos montes desde tiempo inmemorial, quieta y pacíficamente, en concepto de dueños.

Como se ha dicho, pertenecieron al foro que comprendía todo el "término redondo" o "demarcación territorial" de esta entidad vecinal; constituían los terrenos abiertos del mismo y, como tales, estuvieron indivisos y sujetos, exclusivamente, a un aprovechamiento vecinal de pastos, esquilmos y leñas.

Siguiendo el proceso evolutivo de la propiedad de este tipo de montes en este municipio de Monterroso, señalado con todo detalle en 2.1.2, llegaron a estar parcialmente dedicados al cultivo de "cavadas" (zonas "verde claro" del plano de 1.2), partiendo en ellas los vecinos, según antiguas costumbres derivadas del foro, o en virtud de acuerdos posteriores.

Como resultado de los citados acuerdos entre vecinos, estos montes fueron finalmente repartidos, como consta en declaración de 6.1; desde entonces los aprovechamientos de los mismos se hacen según las parcelas resultantes y éstas son transmitidas por herencias y compraventas.

P

IC

SP

11

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.7 ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.

Estos montes y "cavadas", hoy divididos y aprovechados por parcelas que incluso se transfieren, son considerados como de propiedad privada, si bien con menos rigor que en el caso de los prados, labradíos y demás fincas cerradas. Puede decirse que son considerados en un grado de propiedad especial, intermedio entre privado y comunal.

La impresión general recogida en el curso de esta información es que la comunidad propietaria admitirá muy difícilmente la consideración de "vecinal en mano común"; solamente si con ello se ha de llegar necesariamente a un aprovechamiento conjunto más conveniente, de acuerdo en todo con los vecinos, y se garantiza que los beneficios recaigan en favor de los mismos.

2.8 CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede, como resumen de la investigación practicada sobre posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a la conclusión siguiente:

Provincia	Municipio	Comunidad Pr.p.	Nº monte
LU	32	19	1

REF: 1410

CLAVE DEL MONTE

2.8

- El monte de referencia, en las circunstancias actuales de monte parcelado y considerado por los llevadores como de propiedad privada, será difícilmente calificable como "veciñal en mano común"; el expediente de calificación tendría que ser iniciado de oficio y sus resultados se rían difícilmente aceptados por los titulares de las parcelas.

Todo ello ha de ser considerado a la hora de incluir este monte en alguna de las relaciones especiales que la Administración Forestal presente al Jurado calificador.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de ORGOSO de la parroquia de SAN LORENZO DE PEDRAZA, està formado por laderas y lomas que desde las fincas particulares suben hacia el N.E. hasta el mismo Alto de Pico.

Las pendientes son relativamente fuertes y las altitudes oscilan dentro de los 525 y 656 m.

Los ùnicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados en èste con la carretera de Rubiàn a Palas de Rey.

3.2 SUPERFICIE.

83 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Gundìn y Pedraza.

E. y S.- Monte de Cumbraos.

O.- Fincas particulares.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	32	19	1

Ref. Inaice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte Orgoso de San Lorenzo de Pedraza, puede describirse empezando por el extremo N.E. en el Alto de Pico, donde concurren los montes del mismo nombre de Gundín y Pedraza, de Fufín, de Villanueva y de Cumbraos. Dividiendo con este último baja en dirección S.O. por toda la loma de Coto hasta las fincas particulares. Por el O. sigue la poligonal formada por éstas en dirección resultante S.-N. hasta llegar a la vaguada de Filgueiriña, por la que sube en dirección N.E., dividiendo con monte de Gundín y Pedraza hasta subir al Alto de Pico, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

CLAVE DEL MONTE

♦ 4.- ESTADO ECONOMICO

Ref.º Indice

4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Estos montes, como es frecuente en el municipio de Monterroso, están en su mayor parte, salvo en los cabezos pedregosos de poco suelo, densamente poblado de matorral y monte bajo de cistáceas, retamas y brezos.

Como consecuencia de la forma de aprovechamiento que han tenido durante muchos años, según los usos y costumbres recogidos como ordenanzas en 4.2, los rodales y vaguadas de mejor suelo han sido roturados, sembrados y sembrados periódicamente de "tojo" (*Ulex europæus*), llegando en ellos a ser ésta la especie dominante, en los que también aparece salpicada alguna mata de retama (*Sarothamnus scoparius*).

En los cabezos más altos y laderas de pendiente más fuerte, con menos suelo, disminuye el tojo y aparece casi en exclusiva el brezo (especialmente la *Erica vulgaris*) y la carqueixa (*Genistella tridentata*). En algunas vaguadas y laderas no roturadas aparece algún monte bajo de roble y de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

4.1

abedul, con algunos pies sueltos que llegan a ser maderables.

El aprovechamiento más genralizado ha sido el pastoreo de toda especie de ganados sobre el monte abierto. La roza de matorral, para esquilmos y leñas, y las "cavadas" para siembra de cereales seguida de tojo, se hizo por parcelas que en algunos casos llegaron a transformarse en parcelas cerradas.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

El principal y más tradicional aprovechamiento de estos montes, el pastoreo, se hizo siempre libremente en el monte abierto, sin limitación en el número de cabezas de ganado, cada uno con las que tuviera, con tal de tener la condición de vecino.

Los aprovechamientos por "cupos" o "lotes", como en las "cavadas" para la siembra del centeno y del tojo, y la roza en ellas del matorral, así como en las "tenzas", se hicieron en un principio siguiendo ciertas normas que desembocaron al cabo del tiempo en acuerdo amistoso de partidas, como se refiere en 2.2. Tales parcelas siguen respetándose y son objeto de herencias y

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	19	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

4.2

compraventas; están amojonadas y las más transformadas también han sido cerradas; en lo no cerrado se sigue haciendo un pastoreo mancomunado como en el resto del monte indiviso.

No hay unas auténticas ordenanzas escritas para regular el disfrute y aprovechamiento del monte. En tiempos pasados, fueron tenidos como tales los contratos privados que otorgaron entre sí los pueblos de cada parroquia para repartirse el aprovechamiento del monte abierto. Después, algunas de estas condiciones se recogieron también en los borradores de partición que hizo cada pueblo para parcelar su monte, pero en la actualidad nada se conserva de esto, como ha podido ser averiguado en el curso de esta información.

Según tales usos y costumbres, los derechos al monte están ligados a la condición de propietarios de fincas rústicas en el término vecinal; pero como todo vecino, con más o menos fincas, siempre es propietario, en la práctica son beneficiarios del monte abierto todos los que tienen la condición de vecinos de hecho. Siempre se aprovecha comunalmente el resto de monte abierto y las parcelas abiertas y no sembradas.

Prov *	Mund *	Comunidad Pr p *	N * monte
LU	32	19	1

Pet. Índice

CLAVE DEL MONTE

4.3 CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

Sobre los montes de esta entidad vecinal no se han hecho en la práctica otras ocupaciones que los cierres de parcelas y particiones hechas por los vecinos, según se ha citado tan repetidamente.

P-4

SP

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	32	19	1

CLAVE DEL MONTE

● 5. - INTEGRACION DEL MONTE EN UNIDADES
MAS AMPLIAS

Ref.* Indice	
	Este monte puede quedar integrado con otros que se citan, por razones de tipo:
5.1	<u>Geo-forestal</u> . - Con el macizo de "Orgoso", integrado por los montes de Gundin y Pedraza, de Fufin, de Villanueva y de Cumbras.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	32	19	1

CLAVE DEL MONTE

• 6. - ANEJOS

Ref.* Índice	
6.1	DECLARACION de una representación vecinal.
6.2	SOLICITUD de datos del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio (no fueron facilitados en 6 meses).

En Monterroso a 28 de septiembre de 1.971, convocados para facilitar información sobre los posibles montes vecinales en mano común del pueblo de

SAN LORENZO DE PEDRAZA

los comparecientes que abajo suscriben:

D. GUMERSINDO GOMEZ VILARIÑO .- Pedáneo de S. Lorenzo

MANIFIESTA:

Que en términos de este pueblo, comprendido dentro de los linderos que se citan, hay un monte llamado ORCOSO que estuvo hasta hace poco tiempo indiviso, en posesión de todos los vecinos que lo aprovecharon mancomunadamente para pastoreo, roza de matorral y cavadas para siembra. Este monte fué partido entre vecinos hace 5 años.

No les ha cogido la repoblación forestal. Cada vecino aprovecha su parcela del monte.

Los linderos del monte son:

- N.- Con monte de Gundín y Santa María de Pedraza subiendo desde las fincas particulares por Filgueiría hasta el Pico.
- E. y S.- Con monte de Cumbros bajando desde el Pico por la loma de Coto hasta las fincas particulares.
- O.- Con fincas particulares.

Monterroso, 28 de septiembre de 1.971

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MONTERROSO

PATROCINIO COLILLA GOMEZ, del equipo encargado por la Dirección General de Montes de realizar la investigación previa sobre montes vecinales en mano común, de acuerdo con la Ley 52/68, a V. S., como mejor proceda

E X P O N E :

- Que en el mes de Septiembre pasado el citado equipo realizó en ese municipio unos trabajos de información acerca de las comunidades vecinales posibles propietarias de montes en mano común, de todo lo cual quedó en esas Oficinas Municipales un triplicado.
- Que para unir a los correspondientes expedientes, en los que ha de haber constancia del punto de vista de la Administración Municipal, sería conveniente disponer de una copia certificada de como figuren tales montes en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, negativa en su caso.
- Que, asimismo, también sería interesante el poder unir a tales expedientes que han de ser remitidos al Jurado Provincial de montes vecinales en mano común, cualquier informe que al respecto tenga a bien emitir esa Corporación.

Por todo ello, a V.S. SUPLICA:

- Que tenga a bien admitir la presente instancia y ordenar la expedición de copia certificada de como figuren estos posibles montes vecinales en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, negativa en su caso, así como de cualquier otro acuerdo o informe que se emita en relación con la posible calificación de montes vecinales en ese municipio.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Orense, 22 de Marzo de 1.972

D/ INASTE
Torre de Orense 30-C
ORENSE